



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
M Á L A G A
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 0.5.- Junta Gobierno 16 diciembre 2016.- Presidencia (Oficina Atención Alcalde).- Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Gaucín, con destino a la “Adquisición de Dumper para servicios de obras”. (ADO 920160010100)

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 16 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Concesión de subvención al Ayuntamiento de Gaucín, con destino a la “Adquisición de Dumper para servicios de obras”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE GAUCIN CON DESTINO A “ADQUISICIÓN DUMPER PARA SERVICIOS DE OBRAS”

El Ayuntamiento de Gaucín ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, por importe de 16.093,00.-€ con la finalidad de “Adquisición Dumper para Servicios de Obras” ascendiendo el importe total de las mismas a 16.093,00.-€, alegando razones de interés público, social, y económico que justifican que no pueda demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Gaucín ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe del Secretario-Interventor que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(...)

SEGUNDO.- Legislación aplicable

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- El municipio de Gaucín, de conformidad con el art. 25.2.b y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) tras la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tiene competencias propias en materias de Medio Ambiente Urbano: en particular parques y jardines; y para Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, y consecuentemente, para el mantenimiento y conservación de los mismos, siendo estos los usos a los que se destinará el vehículo.

En base a lo expuesto se desprende que la actuación realizada corresponde al ejercicio de una competencia municipal (...)

Código Seguro de verificación:MCx/chkJSeHZk3Nj147mKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	19/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	MCx/chkJSeHZk3Nj147mKw==	PÁGINA	1/3
				
MCx/chkJSeHZk3Nj147mKw==				

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de Pleno de 21 de enero

de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Gaucín, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, social y económico de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el informe que emite el Arquitecto del Servicio Técnico Municipal de Gaucín, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

Con la presente actuación se ha dotado, con la mayor urgencia posible, a los Servicios de Obras con un dumper autocargable y con gran capacidad de carga, que les permite realizar con garantías y de la forma más eficaz las labores que tienen encomendadas, razones estas que acreditan la singularidad de la actuación y por la que se solicita la subvención directa.

La adquisición de este dumper tiene un claro interés social y público, pues el hecho de dotar con un vehículo nuevo y de garantías (mayor capacidad de carga, autocargable, etc) a los Servicios de Obras ha redundado, sin lugar a duda, en beneficio tanto de los vecinos del Municipio como de los trabajadores que forman parte de este Servicio, puesto que se ha reducido el tiempo empleado en la realización de los trabajos y por tanto las molestias que estos soportan. Así mismo se ha facilitado la labor a los trabajadores y se ha disminuido considerablemente el riesgo de lesiones derivadas de sobreesfuerzos.

Por otro lado, el hecho de que este Ayuntamiento contará con un dumper antiguo para la realización de los trabajos suponía que se vinieran soportando numerosos gastos como consecuencia de las averías y de los retrasos en las obras, por lo que la adquisición de este nuevo dumper supone un ahorro económico considerable al disminuirse el gasto en averías y al disminuirse también el tiempo empleado en la ejecución de las obras, de ahí el interés económico que justifica la actuación.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente, y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, social, y económico al Ayuntamiento de Gaucín por importe de 16.093,00.-€ para “Adquisición Dumper para Servicios de Obras”.

b) Aprobar los justificantes presentados por el Ayuntamiento por importe de 16.093,00.-€, y abonar al beneficiario el importe de 16.093,00.-€, estableciendo la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de tres meses desde el abono, y ante el Servicio Gestor de la subvención, el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable y el concepto al que se ha aplicado.

c) Declarar que esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada

Código Seguro de verificación:MCx/chkJSeHZk3Nj147mKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	19/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	MCx/chkJSeHZk3Nj147mKw==	PÁGINA	2/3
				
MCx/chkJSeHZk3Nj147mKw==				

parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

d) Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de 16.093,00.-€ se imputará a la aplicación 1112/9421/7620000 “Transferencias a Ayuntamientos”, con proyecto de gastos 2016.2.9421.1.

e) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/sas, integrado en la Delegación de Presidencia para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920160010100) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

En Málaga
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación:MCx/chkJSeHZk3Nj147mKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	19/12/2016
ID. FIRMA	172.26.2.50	MCx/chkJSeHZk3Nj147mKw==	PÁGINA	3/3
 MCx/chkJSeHZk3Nj147mKw==				